



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2022-A-MDQ/LC.

Quellouno, 26 de Agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:

VISTO:

El Informe N° 0084-2022-RMH-ROGRD-MDQ, de fecha 04 de agosto del 2022, del Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 365-2022-DPP/MML.10 de fecha 16 de agosto del 2022, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 468-2022-OAJ-MDQ/LC, de fecha 23 de agosto del 2022, del Asesor Jurídico; Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2022-MDQ/LC, de fecha 26 de agosto del 2022, mediante el cual, se aprueba el Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales – 2022, del Distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0084-2022-RMH-ROGRD-MDQ, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por el Ing. Rodrigo Molina Huayaconza – Responsable de Gestión del Riesgo de Desastres, dirigida al Lic. Richar Sota Condori -. Gerente Municipal, quien le solicita, Opinión Presupuestal, Opinión Legal, Aprobación del Concejo Municipal y Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales 2022, del Distrito de Quellouno, elaborado para la prevención y reducción de Incendios Forestales en el ámbito territorial del Distrito de Quellouno, en el cual se aplicara la técnica de quema controlada (actividad de manejo de fuego), el mismo que contiene actividades operativas. Plan de Contingencia con un presupuesto estimado de s/. 138,650.00 soles. Documento formulado en cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo inminente la llegada del periodo de incendio forestales en el Distrito de Quellouno, al mismo tiempo adjunta el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2022, del Distrito de Quellouno, así como la copia fedatada del Acta de Reunión de Coordinación de la Plataforma de Grupo de Trabajo del Distrito de Quellouno, de fecha 08 de agosto del 2022, en donde presentan y aprueban el Plan de Contingencia de Incendio Forestales;

Que, mediante Informe N° 365-2022-DPP/MML.10 de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura - Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Abog. Paul Jean Barrios Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, informa sobre la propuesta del "Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2022, del Distrito de Quellouno", propuesto por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y en la parte Tercero. - Conclusiones. Refiere: Luego de verificar el contenido esta oficina emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2022 del Distrito de Quellouno", que considera un presupuesto de s/. 138,650.00 soles, el mismo que tendrá como fuente de financiamiento los recursos asignados por tesoro público y la recaudación de ingresos propios, dicho presupuesto se habilitará una vez que se tenga la declaratoria en estado de emergencia por el sector respectivo y/o declaratoria en situación de emergencia por el concejo municipal distrital, tal como se establece en el marco normativo vinculado a la determinación de los niveles de atención y respuesta. Luego de la Opinión Legal, pase a trámite al despacho de alcaldía para su atención en sesión de concejo municipal y/o aprobación respectiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 468-2022-OAJ-MDQ/LC, de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz - Asesor Jurídico, Opina Precedente Aprobar el "Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales del Distrito de Quellouno – 2022", con un Presupuesto de s/. 138,650.00, que cuenta con la Aprobación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quellouno, elaborado en cumplimiento a la Ley N° 29664 – Ley que Crea el SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011PCM, acorde al ordenamiento jurídica que regula y, a los Lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-.PCM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n° 062-2022-MDQ/LC, de fecha 26 de agosto del 2022, con el voto unánime de los señores regidores, se acordó, en su Artículo Primero. – Aprobar el "Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales – 2022, del Distrito de Quellouno", en cumplimiento a la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento y demás normas conexas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la **Constitución Política del Perú**, establece en su **Artículo 44** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;



Que, el **Numeral 1.1 del Artículo IV**, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444** – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";



Que, mediante la **Ley N° 29664**, crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD**, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, el **Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664**, que crea el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD**, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su numeral **2.16 Plan de Contingencia**: Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular, para el cual se tiene escenarios definidos, se emite a Nivel Nacional, Regional y Local. **Numeral 2.17 Primera Respuesta**: Es la intervención más temprana posible de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales, numeral **2.18 Resiliencia**: Capacidad de las Personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro; numeral **2.19 Riesgo de Desastre**: Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro; **2.20 Vulnerabilidad**: Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM**, se aprueban los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia. En el numeral II de los lineamientos señala: "Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD, mientras tanto el numeral 5.3.3 respecto del Plan de Contingencia Local (PCL), señala que es: Elaborado por el Grupo de Trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial o Distrital, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento normativo con Acuerdo de Concejo, según Plan de Contingencia Local (PCL), señala que es: Elaborado por el Grupo de Trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial o Distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial a Distrital, mediante documento normativo con Acuerdo de Concejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial o de nivel regional en cuanto corresponda;



Que, el **Artículo 10 de la Ley N° 29664**, dispone que la Presidencia de Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, tiene como una de sus atribuciones, desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con los programas y estrategias necesarias para cada proceso, así como supervisar su adecuada implementación, sobre la base de las competencias y responsabilidades que le establecen la ley y los reglamentos respectivos, asimismo el artículo 39 del Reglamento de la referida norma, aprobado por el Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;



Que, el **Numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, señala: Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su reglamento;

Que, la **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**, en su **Artículo I**, del Título Preliminar Señala: que, toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes locales respetando la legislación aplicable, en dicha norma en el artículo 14, se refiera a los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS) El CGFFS es un espacio de participación ciudadana creado con la finalidad de promover procesos locales para lograr una gestión participativa de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre ellos, las plantaciones forestales y sistemas, siendo una de sus acciones: **Promover la ejecución de actividades orientadas a la prevención de plagas y enfermedades, incendios forestales que pudieran afectar a las plantaciones forestales;**



Que, en su **Artículo 20**, de la norma precedente acotada, refiere a la **Competencia en materia forestal y de fauna silvestre de los gobiernos locales ubicados en zonas rurales**. En el marco de lo dispuesto en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y respetando las competencias de los gobiernos regionales y demás entidades públicas, las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a través de la administración y el uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR a su solicitud, entre otros mecanismos previstos en dicha ley orgánica. Los gobiernos locales apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre. Asimismo, promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM.**, se aprueban "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER, cuyo objetivo es, contar con lineamientos que permitan la organización y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER, para que se incorpore en las actividades relacionadas a la Gestión Reactiva, de los Gobiernos Regionales y Locales, entidades públicas y privadas. En dicho dispositivo en el numeral 6.9. El Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER Y su participación en los Procesos de la Gestión Reactiva Las acciones del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER se desarrollan brindando apoyo en proceso de preparación, considera a los gobiernos locales en el Literal c). Gestión de Recursos para la Respuesta - Actualización de la base de datos relacionados a la capacidad de respuesta en recursos materiales (instalaciones y equipamiento) de los gobiernos regionales y gobiernos locales. De igual forma el numeral 6.11 de la citada norma indica, que, de acuerdo con el marco normativo de la Gestión de Riesgos de Desastre, las instancias de los gobiernos regionales y locales, deben contar con una Oficina de Defensa Civil/Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, un Centro de Operaciones de Emergencia (COE), un Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y una Plataforma de Defensa Civil (PDC), que se convertirán en los ámbitos de acción del voluntariado;



Que, la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo VIII, del Título Preliminar.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales**, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en concordancia con el **Artículo 20, numeral 30) Presidir el comité de defensa civil de su jurisdicción; Artículo 85. Numeral 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;**



Que, el **Literal d) del Artículo 73, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como competencias: la de emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente, concordante con el **Numeral 6.2)** del mismo cuerpo normativo establece "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";



Que, de la revisión de los actuados, del **Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales – 2022, del Distrito de Quellouno**, que cuenta con Disponibilidad Presupuestal favorable por el monto de **s/. 138,650.00**, Plan de Contingencia Aprobado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante Acta de fecha 08 de agosto del 2022, Plan de Contingencia elaborado por la prevención y reducción de Incendio Forestales en el ámbito territorial del Distrito de Quellouno, donde se aplicará la técnica de quema controlada (actividad de manejo de fuego). Plan de Contingencia, elaborado de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la resolución Ministerial N° 188ñ-2015-PCM, el cual se encuentra enmarcado a la Ley 29664 – Ley que crea el SINAGERD y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PC;



Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 Numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan de Contingencia Ante Incendios Forestales – 2022, del Distrito de Quelluno", en cumplimiento a la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento y demás normas conexas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad, adoptar las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad, para que notifique con el presente acto resolutivo al Presidente de Gestión de Riesgos y Seguridad de la Municipalidad Provincial de La Convención, Director de la Oficina de Gestión de Riegos y Seguridad del Gobierno Regional del Cusco, Director del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y Gerente Regional de Control de Cusco, para sus conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación publicar la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quelluno.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO



Mg. Alex Curi Leon
ALCALDE
DNI: 23984679

